

## **PRORROGA PARA 2019 DE LOS LÍMITES PARA QUEDAR EXCLUIDO DEL METODO DE ESTIMACION OBJETIVA Y DE IVA SIMPLIFICADO (MÓDULOS)**



Apreciado cliente,

Con fecha del viernes, 28/12/2018, se ha publicado en el B.O.E. un Real Decreto por el que se **prorrogan para el año 2019 los límites de exclusión del sistema de “módulos” existentes para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.**

Dichos límites quedan de la siguiente manera:

- En cuanto a los rendimientos íntegros (ingresos o facturación (IVA aparte)), el límite general para el conjunto de las actividades económicas que se realicen, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, queda fijado en 250.000 euros anuales (antes de esta prórroga era de 150.000 euros anuales.)
- **En el caso de operaciones por las que exista obligación de emitir factura, y cuando el destinatario de las facturas sea un empresario o profesional (uno o varios, sociedades u otros autónomos), ese límite general queda reducido a 125.000 euros (antes de la prórroga eran 75.000 euros).**

Este es el caso de la actividad de transporte de mercancías, entre otras. Por un lado se está obligado a expedir factura por las operaciones que se realizan y por otro lado, la práctica totalidad de la facturación se hace a otras empresas (una o varias, que pueden ser sociedades u otros autónomos). Por lo tanto si del total de la facturación, la parte facturada a empresas supera los 125.000 euros ya no se podrá continuar en módulos.

Esta comparación se hace año a año respecto al año anterior. Es decir, en enero de 2019 se ha de comprobar si la facturación del 2018 ha sobrepasado el límite de 125.000 euros facturados a empresas. Si se ha sobrepasado ese límite, en 2019 ya no se podrá continuar en el sistema de “módulos”.

En caso de quedar excluido de “módulos” se pasaría a tributar por el método de “estimación directa” para determinar el rendimiento de la actividad y se quedaría incluido en el “régimen general” en cuanto al I.V.A.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-

A continuación le indicamos tres sencillos ejemplos con diferentes situaciones que se podrían dar.

### **Ejemplo 01)**

-Autónomo que está incluido en el sistema de “módulos”.

-Ha facturado en 2018: 160.000 euros, de los cuales 130.000 euros lo han sido a empresas (una o varias, sociedades u otros autónomos) y 30.000 euros a personas particulares.

-En 2019 **NO** podrá continuar en “módulos”, porque a pesar de no haber sobrepasado el límite general de 250.000 euros, sí ha superado el límite de 125.000 euros facturados a empresas.

### **Ejemplo 02)**

-Autónomo que está incluido en el sistema de “módulos”.

-Ha facturado en 2018: 160.000 euros, de los cuales 124.000 euros lo han sido a empresas (una o varias, sociedades u otros autónomos) y 36.000 euros a personas particulares.

-En 2019 **SÍ** podrá continuar en “módulos”, porque no habrá sobrepasado el límite general de 250.000 euros, y tampoco habrá superado el límite de 125.000 euros facturados a empresas.

### **Ejemplo 03)**

-Autónomo que está incluido en el sistema de “módulos”.

-Ha facturado en 2018: 124.000 euros, y la totalidad han sido facturados a empresas (una o varias, sociedades u otros autónomos).

-En 2019 **SÍ** podrá continuar en “módulos”, porque no habrá sobrepasado el límite general de 250.000 euros, y tampoco habrá superado el límite de 125.000 euros facturados a empresas.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con nosotros  
Un saludo.

